



EPS SEDA HUÁNUCO S.A.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN N° 125 - 2023 – GG - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Huánuco, 09 de Mayo 2023.

VISTO:

El proveído de fecha 08 de mayo 2023 de Gerencia General; contenido en el Informe N° 126-2023-RR.HH-GAF- EPS SEDA HUANUCO S.A., de fecha 04 de mayo 2023 emitido por el Coordinador de Recursos Humanos (e), el cual hace de conocimiento las acciones ejecutadas por el cese laboral de la trabajadora CHIRRE INOCENTE JUANA.

CONSIDERANDO:





Que, ante la Ratificación del Acuerdo del Consejo Directivo del OTASS que declara el inicio del RAT de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A. y, estando a la emisión de la Resolución Ministerial N° 305-2020-VIVIENDA, de fecha 04 de diciembre de 2020, se RESUELVE: Artículo 1.- Ratificar el Acuerdo N° 05 adoptado por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en su Sesión Extraordinaria N° 004-2020 de fecha 3 de marzo de 2020, que declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000041-2023-OTASS-DE, de fecha 30 de marzo de 2023, se RESUELVE: Artículo 2.- Encargatura. – Encargar, a partir del 30 de marzo de 2023 a la señora **Elizabeth Díaz Aguilar**, identificada con DNI N° 40894364, el cargo de Gerenta General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima – EPS SEDA HUANUCO S.A.;

Que, mediante documento de visto el Coordinador de Recursos Humanos (e), informa sobre el Cese Laboral de la trabajadora CHIRRE INOCENTE JUANA, quien el 30 de abril del 2023, cumple los 70 años de edad; y, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, hace referencia a su capítulo IV, "de la "extinción"-Artículo 16°- Causales de la extinción de la relación laboral, inciso f) la jubilación;

Que, estando a que la trabajadora CHIRRE INOCENTE JUANA, cumple los 70 años de edad y según el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728-Ley de Productividad y Competitividad Laboral refiere en su artículo 16°- Causas de la Extinción de la relación laboral, inc. f) La Jubilación; concordante con el artículo 21°- Jubilación: Es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla con 70 años de edad, salvo pacto en contrario, así como para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP); motivo por el cual corresponde aplicar la normatividad laboral vigente.

GERENCIA GENERAL,

 www.sedahuanuco.com
 Pasaje Ramirez N°140- Huánuco
 062513250
 @sedahuanuco.com



Que, mediante proveído de fecha 08 de mayo de 2023, la Gerenta General solicita la emisión del resolutivo a efectos de dar por extinguido el vínculo laboral de la trabajadora CHIRRE INOCENTE JUANA; y estando en uso de las facultades conferidas por el estatuto de la empresa a la Gerencia General como órgano ejecutivo más alto de la sociedad y contando con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-DAR POR EXTINGUIDO, a partir del 30 de abril del 2023 EL VINCULO LABORAL de la trabajadora CHIRRE INOCENTE JUANA, por encontrarse dentro de una de las causales de extinción prevista en el artículo 16°, inc. f) la jubilación, establecida en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, concordante con el artículo 21° de la referida norma.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas se sirva practicar y otorgar el reconocimiento de todos los beneficios sociales que correspondan a la trabajadora CHIRRE INOCENTE JUANA, correspondiente a la extinción del vínculo laboral por causal de jubilación.

Artículo Tercero.- AGRADECER, a la ex trabajadora CHIRRE INOCENTE JUANA, por el tiempo de servicio prestado durante su permanencia como trabajadora de la EPS SEDA HUANUCO S.A.

Artículo Cuarto.-TRANSCRIBIR, la presente Resolución a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Publíquese.



[Handwritten signature]
Abog. Elizabeth Diaz Aguilar
GERENCIA GENERAL (e)
EPS SEDA HUANUCO S.A.